

DCHONU No. 602/23

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con ocasión de remitir la respuesta del Estado colombiano a la comunicación AL COL 5/2023, suscrita por varios Procedimientos Especiales.

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina del Alto Comisionado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 23 de octubre de 2023

A la honorable

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

Ginebra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-23-021706

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Honorable Jefe de subdivisión de los Procedimientos Especiales:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Jefe de Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nombre del Estado de Colombia con ocasión de hacer referencia a su amable Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023, relativa a la comunicación conjunta enviada por la Relatora Especial sobre situación de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medioambiente sin riesgo, limpio, saludable y sostenible y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, respecto al “ (...) *atentado contra la vida del defensor de los derechos humanos Alirio Perdomo* (...)”

A la Honorable Señora
BEATRIZ BALBIN
Jefe de Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos.
Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En atención a lo solicitado en la precitada Nota, el Estado colombiano se permite presentar información relacionada con las medidas de investigación reportadas por la Fiscalía General de la Nación para esclarecer los hechos acaecidos contra el defensor Alirio Perdomo (I); las medidas materiales de protección implementadas en favor del señor Perdomo (II); medidas adoptadas para proteger los derechos humanos y del medio ambiente durante la ejecución del proyecto hidroeléctrico (III); medidas de protección y de fortalecimiento de los ecosistemas impactados por el proyecto hidroeléctrico (IV); medidas adoptadas por el estado colombiano en relación con los impactos ocasionados por el sector empresarial sobre los derechos humanos y el medio ambiente (V); orientaciones desplegadas por el estado colombiano hacia las empresas en materia de derechos humanos y medio ambiente (VI); consideraciones en materia de mecanismos de reclamación y de reparación ante impactos adversos sobre los derechos humanos (VII); y avances en materia de hallazgos respecto a la implementación de las compensaciones ambientales pactadas (VIII).

I. MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN

Sobre el particular, el Estado colombiano se permite informar las gestiones reportadas por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, en atención al asunto planteado en el numeral 2, que solicita: *“sírvasse proporcionar información sobre cualquier investigación realizado con relación al supuesto atentado contra el Sr. Perdomo”*¹

Al respecto la mencionada entidad, atiende la solicitud en los siguientes términos²:

¹ Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.

² Información suministrada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación mediante el Oficio No. 20231700069221 del 11 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"[...]

(...) de conformidad con la respuesta allegada por la Delegada para la Seguridad Territorial frente a los hechos de fecha 28 de marzo de 2023 entorno al atentado contra la vida del defensor de derechos humanos Alirio Perdomo, dirigente de la asociación de afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (ASOQUIMBO), se informa que se adelanta la investigación en la Fiscalía Especialización de Neiva, adscrita a la Dirección Seccional de Huila, por el delito de amenazas contra Defensores de Derechos Humanos, la cual se encuentra en estado activo en etapa de indagación, con órdenes a policía judicial.

Así mismo, frente a los interrogantes relativos a brindar datos adicionales sobre lo alegado por Naciones Unidas, la Fiscalía de conocimiento señala que se han llevado a cabo las labores tendientes al esclarecimiento de los hechos ocurridos el 28 de marzo del presente año, entre las cuales se encuentran la toma de ampliación de la denuncia del señor Alirio Perdomo, otras labores con el objetivo de lograr la plena identificación de los responsables, búsquedas en bases de datos públicas e inspección al lugar de los hechos y fijación fotográfica del lugar del hecho, en la cual se halló elemento material probatorio.

En lo relacionado con medidas de protección solicitadas al señor Perdomo, la Fiscalía de conocimiento indica que el 17 de mayo de 2023, radicó una medida de protección a la Policía Nacional, en donde se pone en conocimiento de la situación al Comandante de Policía del municipio de Hobo, con el fin de salvaguardar la vida e integridad del señor Alirio Perdomo y su núcleo familiar.

Finalmente, respecto a otras denuncias donde se encuentra como víctima el señor Perdomo, se evidencia en el Sistema Misional SPOA una indagación en estado activo, por el delito de extorsión en la Fiscalía de Sogamoso,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

adscrita a la Dirección Seccional de Boyacá. A Esta investigación le fue conexada otra que se adelantaba por el delito de Amenazas en la Seccional Huila. Es importante mencionar que esta investigación se encuentra en etapa de indagación con órdenes a policía judicial.

[...]

II. MEDIDAS MATERIALES DE PROTECCIÓN

En relación con la solicitud planteada en el punto 3: *"Sírvase indicar qué medidas se han tomado para garantizar la seguridad y protección del Sr. Perdomo, para evitar nuevos ataques, amenazas o cualquier otro tipo de acoso y para garantizar que el Sr. Perdomo pueda seguir llevando a cabo su labor en defensa de los derechos medioambientales sin temor a sufrir violencia, amenazas o cualquier otro tipo de acoso"*³, la Unidad Nacional de Protección reportó lo siguiente⁴:

"[...]

[...] Que de conformidad con nuestro marco normativo, esto es los decretos 1066 de 2015, 1139 de 2021 y 1285 de 2023, las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o debido al ejercicio de su cargo, pueden solicitar vinculación al Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo

³ Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.

⁴ Información suministrada por la Unidad Nacional de Protección mediante el Oficio No. F123-000428062023 del 30 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

Realizado la verificación por parte de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, la referida subdirección [...] informó lo siguiente:

Es de señalar que en la actualidad hay una Orden de Trabajo Activa [...] la cual fue abierta debido a hechos sobrevinientes manifestados por el señor Alirio Perdomo.

[...]

En tal sentido, se informa que el caso se encuentra en estudio por parte del asesor de la Subdirección de Evaluación del Riesgo para lo pertinente.

En este contexto es importante resaltar que los avances logrados por la Unidad Nacional de Protección, sin olvidar que aún existen desafíos por superar, en términos de garantizar la protección individual y colectiva de todas las poblaciones vulnerables en Colombia y que cuenta con contextos diferenciales y dinámicos, que instan a la Unidad Nacional de Protección, a generar herramientas con enfoque diferencial y transversal. Así las cosas, la entidad continúa fortaleciendo sus estrategias de protección y ampliando su cobertura para incluir a todas las poblaciones que enfrentan riesgos en el país.

[...]"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

III. MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO

En efecto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante "ANLA"), en virtud de sus atribuciones técnicas y legales, proporciona información en respuesta a la consulta formulada en el punto 4 de la comunicación conjunta: *"Sírvasse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para apoyar y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente de las comunidades afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo"*⁵, en los siguientes términos⁶:

"[...]"

1.1 . Contexto general en materia de derechos humanos y la labor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales:

*Como antecedentes se tiene el trabajo que el Estado colombiano ha venido adelantando en materia de empresas y DDHH, el documento denominado "Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020/ 2022 Juntos lo Hacemos Posible, Resiliencia y Solidaridad"*⁷ con base en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos adoptados en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través de Resolución 17/4. Estos Principios son en la actualidad la referencia mundial para todos los actores (principalmente los estados, las empresas y la sociedad civil) que de forma directa

⁵ Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023

⁶ Información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante oficio con número de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.

⁷ "Disponible en *Plan-Nacional-de-Accion-de-Empresa-y-Derechos-Humanos.pdf*. Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

o indirecta tienen obligaciones, responsabilidades y/o intereses legítimos en relación con la actividad comercial y empresarial.

El citado documento recoge 31 principios estructurados en 3 pilares que establecen:

- Los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos de posibles impactos de terceros, incluidas las empresas.*
- Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, como "norma de conducta mundial" aplicable para todas las empresas y exigible.*
- Es necesario actuar de forma proactiva respecto a los riesgos e impactos que sufren las personas por causa de las actividades empresariales, y facilitar el acceso a remedio.*

Colombia hace más de una década está comprometida con la protección y el respeto de los derechos humanos, evidenciando que son elemento esencial en el ámbito empresarial y de desarrollo económico.

En efecto, mediante el Decreto 4100 de 2011⁸ se crea dentro del Sistema Nacional de Derechos Humanos, la instancia de coordinación y articulación de las entidades para la garantía de los derechos de todas las poblaciones se establece como "Punto Nacional de Contacto" al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y es partir de ese año que se desarrollan importantes iniciativas de política pública y regulación.

⁸ Disponible en [https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1280228?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1280228?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0). Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Como complemento de lo anterior, se puede evidenciar que, en 2011, Colombia se adhirió a la Declaración de Inversión Extranjera y Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la que hacen parte las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales.

El papel de las empresas en este campo es fundamental, por eso hacen parte de iniciativas como: el Comité Minero Energético para el sector extractivo (2003), la Red Local de Pacto Global (2004), Guías Colombia para otros sectores (2006), el Compromiso Ético Suizo (2011), y el proceso multiactor de Capacitación para el Diálogo financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Con el objetivo de afianzar los compromisos adquiridos y la implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas, además de aprovechar la oportunidad que han facilitado los resultados obtenidos por estas y otras iniciativas, en 2015 el Gobierno colombiano inició la construcción del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresa con el liderazgo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como entidad promotora. Este Plan es un instrumento de política pública construido de manera participativa con empresas, organizaciones de la sociedad civil y el apoyo de la Comunidad Internacional, para garantizar el respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales.

El primer Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas fue el denominado "Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas de Colombia", instrumento de política pública formulado a 3 años con el objetivo de garantizar el respeto a los mismos en las actividades empresariales. Este plan se encuentra alineado con la "Estrategia⁹ Nacional de Derechos Humanos 2014-

⁹https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf ". Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2034¹⁰ y con los Lineamientos para una Política Pública de Empresas y Derechos Humanos publicados en 2014.

El segundo Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022, "Juntos lo Hacemos Posible, Resiliencia y Solidaridad", constituyó una política encaminada a fortalecer la promoción, protección y reparación a los derechos humanos como puente entre el tejido empresarial y la sociedad, en cumplimiento al llamado a la solidaridad que ha hecho la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de la situación de pandemia por la que atravesó la humanidad.

Es de destacar que, las obligaciones internacionales en derechos humanos exigen que los estados protejan estos derechos respecto de las personas que se encuentran en su territorio o su jurisdicción, lo que incluye el deber de proteger frente a las afectaciones de derechos humanos cometidas por terceros, incluidas las empresas. Sin embargo, estos (los Estados) pueden incurrir en el incumplimiento de tales obligaciones en el evento en el que no adopten las medidas adecuadas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidas por empresas.

Sobre el particular, se debe tener en cuenta que las empresas pueden tener un impacto en el disfrute de los derechos humanos de (i) sus empleados, (ii) sus

¹⁰ "La Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034 tiene como objetivo principal el goce efectivo de los derechos humanos en Colombia para todas las personas, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación y como objetivos específicos, el consolidar una cultura de reconocimiento y realización de los derechos humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario; establecer las condiciones y garantías para el reconocimiento, respeto, garantía y realización de los derechos humanos; fortalecer mecanismos que garanticen la promoción, protección y defensa de los derechos humanos; garantizar la gestión pública transparente y consolidar una política pública incluyente. Disponible en <https://derechoshumanos.gov.co/AreasTrabajo/Sistema/Paginas/Estrategia-Nacional-2014.aspx> en donde se encuentran los siguientes documentos de consulta: 1. <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/130613-Construccion-Participativa-Politica-Publicade-DDHH-y-DIH-Balance-Tripartito-del-Proceso.pdf> 2. <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140801web-Libro-1-propuesta-politica-publica.pdf> 3. <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2018/23102018-Documento-Balance-Fase-de-Alistamiento.pdf>". Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

clientes, (iii) los trabajadores, (iv) las comunidades asentadas en las zonas donde operan.

Finalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", establece como uno de sus pilares la transformación productiva, internacionalización y acción climática. En este pilar, el Gobierno colombiano ratifica el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas, los cuales se articulan de forma transversal a las transformaciones propuestas dentro del Plan Nacional de Desarrollo vigente. Igualmente, establece como estrategia el fortalecimiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a través de mecanismos como el Plan de Empresas y Derechos Humanos, el deber de la debida diligencia frente al respeto de los derechos humanos, entre otros. En la actualidad, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el ejercicio de las funciones consagradas en el artículo 21 del Decreto 2647 de 2022, se encuentra desarrollando la fase de alistamiento para el desarrollo de una línea estratégica y la formulación de recomendaciones de política pública sobre Derechos Humanos y Empresas. Con este propósito, la ANLA en el marco de sus competencias ha atendido las solicitudes realizadas por la Consejería en la elaboración del diagnóstico para definir las alternativas de política pública sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en correspondencia con la línea de Gobierno en esta materia.

1.2 . La política de Empresas y DDHH bajo la misionalidad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

La implementación de las políticas en materia de Empresas y DDHH ha sido gradual y progresiva en las distintas entidades del Estado. La lectura sobre su implementación se ha venido evaluando y monitoreando conforme a las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

situaciones de contexto, bajo las instancias creadas para tal fin y por las entidades a las cuales se les asignó dicha misionalidad.

(...) En ese sentido, la Autoridad Ambiental ha enfocado de manera paulatina sus competencias en línea con las obligaciones de los instrumentos internacionales vinculantes referenciados y con el sistema normativo doméstico. De esta manera las acciones adelantadas han buscado, tanto respetar el debido proceso de todos los grupos de valor -entre los que se incluyen actores corporativos, comunidades e instituciones- involucrados en el proceso de licenciamiento ambiental, como actuar bajo las competencias normativas encomendadas a la Entidad.

En el marco de la implementación del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022, esta Autoridad Nacional se ha enfocado en el reporte de acciones encaminadas a visibilizar y verificar los impactos sobre los DDHH de las "comunidades asentadas en las zonas en donde operan" las empresas solicitantes de un instrumento ambiental. Ello con el objeto de verificar que se implementen acciones en lo concerniente al deber de resguardar esos derechos, bajo la perspectiva del marco normativo internacional.

Ahora bien, es importante señalar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 3 del Decreto-Ley 3573 de 2011, la ANLA tiene la función de apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que, a solicitud de este, participó en la propuesta de actualización de la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, la cual será sometida a consulta pública.

1.3. Marco normativo internacional aplicable en el sistema Interamericano de los Derechos Humanos y Sistema Universal de Derechos Humanos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Tratados Internacionales valorados por la ANLA en el reporte de acciones encaminadas a visibilizar y verificar los impactos sobre los DDHH de las "comunidades asentadas en las zonas en donde operan" las empresas solicitantes de un instrumento ambiental:

TRATADO	LEY APROBATORIA	DESCRIPCIÓN
Convención Americana de Derechos Humanos	Ley 16 del 22 de noviembre de 1972.	Colombia adoptó este tratado el 22 de noviembre de 1969, fue aprobado por el Congreso mediante Ley 16 de 1972 y entro en vigor para Colombia el 18 de julio de 1978. En las interpretaciones de este instrumento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la relación entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos.
Protocolo adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos	Ley 319 de 1996	Adoptado el 17 de noviembre de 1988, aprobado por el



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Económicos, Sociales y Culturales.		Congreso de la República mediante Ley 319 de 1996, y declarado exequible mediante Sentencia C 251 de 1997, entro en vigor para Colombia el 16 de noviembre de 1999.
------------------------------------	--	---

Sistema Universal de Derechos Humanos

TRATADO	LEY APROBATORIA	DESCRIPCIÓN
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.	Ley 74 de 1968	Adoptado el 16 de junio de 1966, aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 74 de 1968. Entró en vigor para el Estado colombiano el 23 de marzo de 1976.

También se tiene como referencia mecanismos del Soft Law como son:

1. Los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (Principios rectores).
2. Líneas Directrices de la OCDE para empresas Multinacionales, como instrumento sobre conducta empresarial responsable que representan la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

responsabilidad de las empresas con respeto a los impactos sobre las personas y el planeta, cuyos principales objetivos son:

- a. Garantizar que las actividades de las empresas se desarrollan en armonía con las políticas públicas;*
 - b. Fortalecer la base de la confianza mutua entre las empresas y las sociedades en las que desarrollan su actividad;*
 - c. Contribuir a un mejor clima para la inversión extranjera;*
 - d. Potenciar la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible¹¹.*
- 3. Objetivos del Desarrollo Sostenible: que hacen un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el medio ambiente y garantizar que todas las personas gocen de paz, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible que contiene 17 objetivos cuyos elementos principales son:*
- a. Las personas*
 - b. El planeta*
 - c. La prosperidad*
 - d. La paz y*
 - e. Las alianzas*

¹¹ "Las directrices cubren una amplia gama de áreas políticas, incluyendo la expectativa de los gobiernos frente al comportamiento de las empresas en materia de derechos humanos. Estas Directrices representan el primer instrumento internacional en integrar la responsabilidad empresarial sobre el respeto de los derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos, e incorpora la debida diligencia en función de la identificación del riesgo dentro del CER. Fuente: Declaración de Inversión Extranjera de la OCDE acogida por Colombia el 8 de diciembre de 2011, cuya implementación está bajo la responsabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ahora bien, en lo concerniente a la obligación de proteger los DDHH en el eje número 5 "Articular espacios de diálogo social y participación efectiva" del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020 - 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se comprometió a fortalecer los procesos de licenciamiento ambiental incorporando acciones para la prevención y la transformación positiva de conflictos socioambientales y promoviendo espacios para la participación ciudadana como se expone a continuación:

Entre junio y diciembre de 2019 la ANLA realizó un piloto para estructurar la Estrategia de Presencia Territorial (EPT) y establecer la pertinencia de la presencia de Inspectores Ambientales Regionales (IAR) y generar insumos desde la perspectiva territorial al quehacer institucional. Para ese período, la presencia regional tuvo cobertura en siete departamentos: Guajira, Caquetá, Santander, Casanare, Meta, Putumayo y Antioquia, con diez Inspectores Ambientales Regionales.

En el 2020, se continuó implementando la Estrategia de Presencia Territorial con los departamentos de Huila, Tolima, Boyacá y Cundinamarca con un total de 13 departamentos; adicionalmente en este período se desarrollaron acciones territoriales, en Magdalena y Cesar.

Desde el año 2021 se extendió la implementación de planes de atención focalizados y se continuó con la ampliación de cobertura a 16 departamentos, entre otros, Córdoba, Bolívar y Atlántico. Para el 2022 se incorporaron dos nuevas regiones Sucre y Valle del Cauca. Durante la vigencia 2023, se continúa trabajado en las regiones anteriormente mencionadas, a excepción de Caquetá, añadiendo el departamento del Cauca y Nariño de acuerdo con las capacidades institucionales y dinámicas territoriales y sectoriales.



COLOMBIA
REGIONAL
VIDA

INSPECIORES AMBIENTALES REGIONALES

Bogotá
1. [Inspector Name]
2. [Inspector Name]
3. [Inspector Name]

Cundinamarca
4. [Inspector Name]
5. [Inspector Name]
6. [Inspector Name]

Boyacá
7. [Inspector Name]
8. [Inspector Name]
9. [Inspector Name]

Santander
10. [Inspector Name]
11. [Inspector Name]
12. [Inspector Name]

Norte de Santander
13. [Inspector Name]
14. [Inspector Name]
15. [Inspector Name]

Cesar
16. [Inspector Name]
17. [Inspector Name]
18. [Inspector Name]

Guajará
19. [Inspector Name]
20. [Inspector Name]
21. [Inspector Name]

Magdalena
22. [Inspector Name]
23. [Inspector Name]
24. [Inspector Name]

Cauca
25. [Inspector Name]
26. [Inspector Name]
27. [Inspector Name]

Valle del Cauca
28. [Inspector Name]
29. [Inspector Name]
30. [Inspector Name]

Nariño
31. [Inspector Name]
32. [Inspector Name]
33. [Inspector Name]

Tolima
34. [Inspector Name]
35. [Inspector Name]
36. [Inspector Name]

Huila
37. [Inspector Name]
38. [Inspector Name]
39. [Inspector Name]

Páramo
40. [Inspector Name]
41. [Inspector Name]
42. [Inspector Name]

Antioquia
43. [Inspector Name]
44. [Inspector Name]
45. [Inspector Name]

Quindío
46. [Inspector Name]
47. [Inspector Name]
48. [Inspector Name]

Cauca
49. [Inspector Name]
50. [Inspector Name]
51. [Inspector Name]

Con la presencia territorial de la ANLA se han logrado tres propósitos: 1) fortalecer las condiciones de relacionamiento de los actores territoriales con la entidad; 2) habilitar capacidades de interacción e incidencia de los actores territoriales con las obras y actividades de competencia de la ANLA y 3) contribuir con acciones territoriales a la transformación positiva de conflictos a través de las siguientes acciones realizadas entre el 2021 a agosto del 2023.

- Canalización 561 peticiones y/o denuncias ambientales de los actores territoriales para radicación y conocimiento de la ANLA.
- Desarrollo de 3.168 pedagogías institucionales sobre temas relacionados con el licenciamiento ambiental y el que hacer



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

institucional de la ANLA, involucrando, entre otros 26.476 participantes de diferentes grupos de interés como autoridades municipales, comunidades, entes de control, organizaciones sociales, academia y empresas.

- Se asistió a 2.569 reuniones interinstitucionales en los territorios, con 27.216 actores. En estas se trataron asuntos de competencia de la ANLA y sobre mecanismos de participación ciudadana ambiental. Participaron entidades públicas, privadas, comunidades, organizaciones sociales, entre otros.
- Monitoreo de la conflictividad asociada a los proyectos, obras y actividades de proyectos de competencia de la ANLA. Esta estrategia permitió generar las alertas para atender las situaciones mediante pedagogía institucional, reuniones interinstitucionales y espacios de diálogo territorial.
- Apoyo a la Subdirección de Seguimiento Ambiental de la ANLA para la atención de las visitas derivadas de denuncias ambientales (615) y contingencias ambientales (31) lo que permitió dar celeridad a la atención de la situación presentada.

Es de resaltar que la ANLA ofertó y realizó cursos virtuales de pedagogía ambiental entre el 2020 a agosto del 2023, así:

Cantidad de recursos	Curso	Participantes
6	Licenciamiento Ambiental	12.648
1	Audiencias Públicas Ambientales	451



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1	Rendición de Cuentas	196
1	Control Social al Licenciamiento Ambiental	421
1	Ruta de Participación	456

Participaron en los cursos comunidades étnicas, comunidades rurales, representantes de organizaciones sociales, funcionarios y contratistas, todas estas localizadas en diferentes departamentos del país

Asimismo, en virtud de los trámites administrativos a cargo de esta Autoridad, han sido ordenadas audiencias públicas ambientales¹², las cuales, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.1. del Decreto 1076 de 2015, tienen por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas los pormenores de las solicitudes de licencias, permisos o concesiones ambientales, los impactos que estos proyectos, obras o actividades pueden generar y las medidas ambientales de manejo propuestas o implementadas para prevenirlos, mitigarlos, corregirlos y/o compensarlos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos de la comunidad y demás entidades públicas o privadas, que deberán tenerse en cuenta en las decisiones¹³ a adoptarse por la autoridad ambiental¹⁴.

¹² "Previstas en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y desarrolladas en el capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015". Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.

¹³ "Cabe recordar que, durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones y que este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente". Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.

¹⁴ "Además, se resalta que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, la ley 99 de 1993 en su artículo 1 numeral 12, señaló que, de conformidad con la Constitución, el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo. Por ende, la audiencia pública ambiental responde de manera efectiva a los presupuestos Constitucionales y Legales en materia de participación por parte de las comunidades con ocasión del desarrollo de proyectos, obras o actividades" Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Para el periodo comprendido entre los años 2020 a 2023 han sido celebradas las siguientes audiencias:

Datos del Proyecto		Información de la Audiencia	
Expediente	Nombre del Proyecto	Fecha del Edicto	Fecha
LAV0017-00-2019	Segundo refuerzo de red en el área oriental: línea de transmisión la virginia - nueva esperanza 500 KV UPME 07 del 2016	9/10/20	
LAM0793	Programa de erradicación de cultivos ilícitos mediante la aspersión aérea con el Herbicida Glifosato - PECIG	21/04/20	Sábado, 19 de diciembre de 2020
LAV0016-00-2020	Planta de tratamiento de aguas residuales "el paraíso" para las ciudades de pereira y dosquebradas	21/01/20	Sábado, 20 de febrero de 2021
LAM0761	Refinería de Cartagena	29/01/21	Sábado, 27 de



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

			febrero de 2021
LAV0046-00-2019	Área de perforación exploratoria COR-15	3/08/21	Jueves, 25 de marzo de 2021
LAM0209	Ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del aeropuerto internacional el dorado	30/07/21	Sábado, 14 de marzo de 2015
LAM0793	Erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión área con el herbicida glifosato bloque norte de santander	3/05/22	sábado, 19 de diciembre de 2020
LAV0009-00-2022	Área de perforación exploratoria VIM 22	1/07/22	miércoles, 3 de agosto de 2022
LAM4795	Área de explotación de Hidrocarburos Quifa	20/04/2023	Sábado, 24 de junio de 2023



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LAV0040-00- 2022	Área de desarrollo de bienparado, bloque PUT 8	22/06/2023	Sábado, 8 de julio de 2023
---------------------	--	------------	----------------------------------

En cuanto a las solicitudes de reconocimiento de terceros intervinientes, en lo que tiene que ver con las vigencias del 2020, 2021, 2022 y con corte a febrero del 2023, se indica lo siguiente:

Año	Terceros Reconocidos	Actos Administrativos
2020	6036	39
2021	462	59
2022	206	60
2023	125	12

A su vez la ANLA participó durante las vigencias del 2020, 2021, 2022 y con corte a 30 de agosto del 2023, en 661 reuniones de Consulta previa con comunidades étnicas convocadas por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en su mayoría en la etapa correspondiente al Análisis de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, así como en cumplimiento de las consultas ordenadas por fallos judiciales.

Con estas acciones que ha venido desarrollando la ANLA frente a la presencia territorial y la promoción de los mecanismos de participación ciudadana ambiental, se ha contribuido a la prevención y la transformación positiva de conflictos socioambientales con la generación de capacidades en diferentes actores territoriales para interactuar con los procesos de licenciamiento ambiental, a partir del acceso a la información, el relacionamiento



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

permanente, la apertura de espacios para la identificación y abordaje de conflictos latentes o manifiestos en los territorios relacionados con proyectos de competencia de la ANLA.

[...]

1.4. Competencia Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas mediante Ley 1444 de 2011, a través del Decreto-ley 3573 de 2011, consideró necesario contar con un organismo técnico encargado del estudio, evaluación, expedición y seguimiento a licencias, permisos y trámites ambientales que contribuya a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, creando así la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, desconcentrando así las funciones que antes eran ejercidas por parte del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es así como la Licencia Ambiental se constituye en la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, para regular el manejo ambiental de los impactos que pueda generar la ejecución de un proyecto, obra o actividad que puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, y en la que se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el titular de la Licencia debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales del proyecto autorizado.

Es así como se considera que, conforme a la normatividad vigente, los impactos ocasionados por los proyectos hidroeléctricos no se constituyen



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

per se en un evento de violación de derechos humanos¹⁵. La instalación de un proyecto de tipo Hidroeléctrico, implica unas alteraciones reflejadas en: efectos de traslado y pérdida de actividades económicas y productivas, a los cuales se les debe dar un manejo a través medidas especiales y así brindar una atención integral para el restablecimiento de las condiciones de vida de la población impactada por el mismo, mediante acciones para la recuperación de aquellos factores sociales, económicos y culturales que se vieron alterados. Para tal fin, el proyecto posee un instrumento de manejo ambiental, el cual define las acciones a seguir para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos causados a nivel socioambiental por el proyecto.

Ahora bien, recalcando que toda actuación administrativa emitida por parte de cualquier Autoridad Nacional debe ceñirse a los mandatos constitucionales y legales que se originen con el fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente, se debe precisar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el fin de no lesionar los derechos constitucionales y legales de los administrados, la protección al medio ambiente y la ciudadanía, realiza el debido seguimiento ambiental al instrumento de manejo, realizando la verificación en el cumplimiento de obligaciones y requerimientos mediante los actos administrativos correspondientes.

1.5. Frente al Caso de concreto de Alirio Perdomo:

Frente al caso del señor Alirio Perdomo es importante mencionar que, verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, se encuentran 13 PQRSD remitidas entre el año 2021 a 2023, por el señor Perdomo y Asoquimbo, a las cuales se ha dado respuesta en el ámbito

¹⁵ "Se define el concepto de "violación de derechos humanos" como aquellas "acciones u omisiones del estado que atentan desconocen y afectan negativamente los derechos contemplados en la declaración universal de los derechos humanos" (ONU, 1998)" Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

exclusivo de las funciones y competencias de la ANLA. Como sustento de esta afirmación se remiten los soportes documentales.

Atención denuncias señor Allrio Perdomo. Integrante Asoquimbo			
Oficio ingreso	Asunto	Expediente asociado	Oficio respuesta
023041744-1-000 del 2 de marzo de 2023	Afectaciones a comunidades en Puerto Momico, en el municipio de Hobo Huila	Betania	2023043429-2-000 de 3 de marzo de 2023
2023038231-1-000 del 27 de febrero de 2023	Denuncia por presuntas afectaciones a la comunidad en Puerto Momico.	Betania	2023044404-2-000 de 6 de marzo de 2023
2023019496-1-000 del 9 de febrero de 2023	Afectación a peces por impactos relacionados con oxigenación de agua y afectación de los niveles del embalse sobre actividades de pesca	Betania y Quimbo	2023037541-2-000 de 27 de febrero de 2023
2023022763-1-000 del 7 de febrero de 2023.	Solicitud imponer las medidas ambientales necesarias para	Quimbo	2023058000-2-000 de 22 de marzo de 2023



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

	el restablecimiento de la concentración de oxígeno del río Magdalena y aperturar procesos sancionatorios		
2022257504-1- 000 del 17 de noviembre de 2022	Incluir al municipio de Hobo como un municipio afectado directo del PHEQ Asociación de pescadores Calandreros	Quimbo	2023007384- 2-000 de 13 de enero de 2023
2022257481-1- 000 del 17 de noviembre de 2022	Solicitud en el espacio de participación ampliado en el marco del seguimiento al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo del 9 de noviembre de 2022. Asociación	Quimbo	2023005801- 2-000 del 12 de enero de 2023



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

	<i>de pescadores Calandrerros</i>		
2022043885-1- 000 del 14 de marzo de 2022	Video sobre presuntas afectaciones causadas por la operación del proyecto Central Hidroeléctrica de Betania	<i>Betania</i>	2022062537- 2-000 de 4 de abril de 2022
2021190326-1- 000 del 6 de septiembre de 2021	videos donde exponen situaciones que presuntamente, es decir bajo su perspectiva, responden a afectaciones causadas por la dinámica resultante entre el proyecto Central Hidroeléctrica Betania – CHB (LAM2142) y el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (LAM4090).	<i>Betania y Quimbo</i>	2021213330- 2-000 del 4 de octubre de 2021



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2021170184-2-000 del 13 de agosto de 2021	Denuncia violación de derechos a pescadores artesanales por ENELEMGESA QUIMBO-BETANIA, y exigencias para su restablecimiento	Betania y Quimbo	2021202474-2-000 de 20 de septiembre de 2021
2021142631-1-000 del 13 de julio de 2021	presuntas afectaciones a las actividades de los pescadores artesanales por inadecuado manejo de la hidroeléctrica Betania	Betania	2021148054-2-000 de 19 de julio de 2021
2021156119-1-000 del 28 de julio de 2021	Traslado por competencia denuncia ambiental con radicado 2021156119-1-000 del 28 de julio de 2021 dirigido a ENEL	Betania	021199792-2-000 de 16 de septiembre de 2021.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Atención denuncias señor Alirio Perdomo. Integrante Asoquimbo			
Oficio Ingreso	Asunto	Expediente asociado	Oficio respuesta
2021156119-1-000 del 28 de julio de 2021	Traslado por competencia denuncia ambiental con radicado 2021156119-1-000 del 28 de julio de 2021 dirigido a la AUNAP	Betania	2021195953-2-000 de 23 de septiembre de 2021
2021156119-1-000 del 28 de julio de 2021	presuntas afectaciones a las actividades de los pescadores artesanales por inadecuado manejo del proyecto hidroeléctrico Betania	Betania	2021170184-2-000 de 13 de agosto de 2021

Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA. Septiembre 2023.

[...]"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS IMPACTADOS POR EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO.

Ahora bien, en el ámbito de la protección de los factores medioambientales, se creó la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (en adelante "CAM"), ente territorial que funge como máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila y está encargada de la territorialización de la política ambiental¹⁶.

Así las cosas, la Corporación en el marco de sus facultades legales y constitucionales suministra información en respuesta a la petición formulada en el punto 5¹⁷, en los siguientes términos¹⁸:

"[...]"

[L]a Corporación en aplicación de la facultad a prevención consagrada en el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, a través de la cual se contempla que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, ha realizado diferentes actuaciones administrativas, y emitido diferentes conceptos y observaciones al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, como ha quedado evidenciado en diferentes espacios de participación como son las audiencias públicas realizadas y los requerimientos allegados ante los distintos organismos de control, que en su debida oportunidad fueron

¹⁶ Información tomada del sitio Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a través del siguiente enlace: <https://www.cam.gov.co/la-corporacion/organizacion/funciones/>

¹⁷ "Sirvase indicar qué medidas se han tomado para proteger y fortalecer los ecosistemas impactados por el proyecto hidroeléctrico, incluyendo la mortandad de peces, y asegurar la realización del derecho a la alimentación de las personas afectadas por el descenso de la población de peces." Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023

¹⁸ Información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena mediante el Oficio No. 102592023-S del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

contestados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, conforme nuestra competencia institucional.

En este orden de ideas, como autoridad ambiental del departamento del Huila, nos permitimos remitir en medio digital las actuaciones administrativas adelantadas frente al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, las cuales se listan a continuación, así:

Resoluciones mediante las cuales se impuso medida preventiva al PHEQ.

- ✓ *Resolución No. 1349 de fecha 14 de junio de 2011, mediante la cual se impone a prevención medida preventiva al PHEQ.*
- ✓ *Resolución No. 2381 de fecha 18 de octubre de 2013, mediante la cual se impone medida preventiva. (Aprovechamiento forestal — Vías Sustitutivas).*
- ✓ *Resolución No. 1561 de fecha 05 de agosto de 2014, mediante la cual se impone medida preventiva, con la respectiva comunicación.*
- ✓ *Resolución No. 1562 de fecha 05 de agosto de 2014, mediante la cual se impone medida preventiva, con la respectiva comunicación.*
- ✓ *Resolución No. 1793 de fecha 04 de septiembre de 2014, mediante la cual se impone medida preventiva, con la respectiva comunicación.*
- ✓ *Resolución No. 1794 de fecha 04 de septiembre de 2014, mediante la cual se impone medida preventiva.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ Resolución No. 1855 de fecha 15 de septiembre de 2014, mediante la cual se impone medida preventiva a EMGESA S.A E.S.P. (PTAR - La Jagua).
- ✓ Resolución No. 2134 de fecha 20 de octubre de 2014, mediante la cual se impone medida preventiva, (Epifitas).
- ✓ Resolución No. 1503 de fecha 03 de julio de 2015, mediante la cual se impone medida preventiva.
- ✓ Resolución 1061 del 26 de abril de 2016, mediante la cual se impone medida preventiva.

Informes de visitas/Conceptos Técnicos por afectaciones ambientales

- ✓ Concepto Técnico No. 076 del 12 de mayo de 2008 - Evaluación Estudio de impacto ambiental.
- ✓ Acta de visita de seguimiento integral PHEQ- 14 de junio de 2011.
- ✓ Acta de seguimiento integral a PHEQ 24 de junio de 2011.
- ✓ Acta de visita de seguimiento licencias y permisos ambientales - 12 de julio de 2011.
- ✓ Acta de visita de seguimiento a medida preventiva - 08 de agosto de 2011.
- ✓ Concepto de seguimiento a medidas preventivas de fecha 26 de agosto de 2014.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ *Concepto de seguimiento por el no inventario de epifitas - 25 de septiembre de 2014.*
- ✓ *Concepto técnico Biomasa en el embalse -03 de julio de 2015.*
- ✓ *Acta de seguimiento a permiso de aprovechamiento forestal -12 de noviembre de 2015.*
- ✓ *Concepto técnico Acción Popular COMEPEZ — 07 de noviembre de 2017.*
- ✓ *Informe de monitoreo campaña de calidad de agua CAM- ANLA -20 de marzo de 2018.*
- ✓ *Acta de visita seguimiento mortalidad de peces —12 de septiembre de 2018.*
- ✓ *Informe de amenazas y afectación por pérdida de banca 29 de julio de 2019.*

[...]"

Además de las medidas de prevención previamente mencionadas, la ANLA, como organismo técnico encargado de gestionar el impacto ambiental de proyectos u obras que pueden afectar el medio ambiente y los recursos naturales, manifestó lo siguiente¹⁹:

"[...]

¹⁹ Información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante oficio con número de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dentro de la licencia ambiental aprobada mediante Resolución 899 de 2009, instrumento con el que se realiza el seguimiento al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, desde esta Autoridad nacional, se encuentran las actividades aprobadas dentro del plan de manejo ambiental, estas actividades están dirigidas a prevenir, mitigar y compensar en caso de ser necesario la afectación de los diferentes componentes que se ven afectados por la construcción y en el caso específico por la operación del proyecto en un área determinada.

Específicamente para el componente biótico y lo que compete para las diferentes especies de peces que se encuentran en el área del proyecto, dentro del instrumento de manejo hay actividades incluidas en los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental vigente:

7.3.4.1	Evaluación de la Fauna Íctica
7.3.4.2	Evaluación de los recursos pesqueros
7.3.4.2	Apoyo a las operaciones piscícolas

Todos estos programas tienen como objetivo principal, identificar los cambios en la dinámica de los diferentes componentes bióticos y sociales de los ecosistemas acuáticos del área de influencia del proyecto.

Es así como, por medio de actividades como estudios de caracterización de fauna íctica, hábitos alimenticios de las especies presentes, la determinación de sus características reproductivas y la identificación de las rutas migratorias y comportamientos reproductivos, se han venido realizando monitoreos cuyos resultados son incluidos en los Informes de Cumplimiento Ambiental que presenta el titular de la licencia Enel S.A ESP buscando con ello determinar el estado de las diferentes poblaciones de peces del lugar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por otra parte, específicamente dentro del programa 7.3.4.2 Apoyo a las operaciones piscícolas, se incluye la actividad de Repoblamiento de especies nativas. El proceso de siembra de alevinos busca frenar la extinción de especies nativas que están en riesgo de desaparecer en esta parte alta de la cuenca del Río Magdalena, y contribuir al repoblamiento de las principales variedades nativas de interés económico y ecológico, generando importantes beneficios sociales para el departamento de Huila, y preservando la actividad de pesca artesanal en la región. El repoblamiento se realiza con alevinos producidos en la estación Piscícola Experimental Surcolombiana de Recursos Hidrobiológicos (ESRH).

Teniendo en cuenta lo anterior es importante señalar que desde el instrumento de manejo y control se hacen las acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los recursos que se vean impactados por la operación del proyecto y el seguimiento de las actividades se realiza de manera constante teniendo en cuenta los informes de cumplimiento ambiental entregados por la sociedad ENEL Colombia.

En lo relacionado con asegurar el derecho a la alimentación de las personas afectadas por el descenso de la población de peces; se menciona que existen diferentes factores de carácter antrópico que pueden afectar la calidad del agua de un embalse o su descenso, y que se encuentran relacionados con afluentes en los que convergen diferentes grupos y sectores poblacionales que vierten sus aguas al río Magdalena o a las condiciones climáticas de la zona, y ello no necesariamente se constituye en una afectación directa causada por el proyecto. No obstante, sí pueden agudizarse impactos socioambientales paralelos con ocasión del proyecto, tales como, alteraciones asociadas al cambio en el régimen de caudales que pueden llegar a afectar la disponibilidad del recurso íctico, lo cual redundaría a nivel socioeconómico en la afectación de las actividades productivas y de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

seguridad alimentaria de los grupos poblacionales que desarrollan su actividad económica (principalmente pescadores artesanales), en áreas asociadas al embalse.

Desde las competencias de la ANLA, y en el marco de las visitas de seguimiento ambiental realizadas a diferentes proyectos hidroeléctricos del País, se evidencia que; la disminución en los niveles de los embalses puede llegar a afectar la disponibilidad del recurso íctico, el desarrollo productivo de usuarios con dependencia al recurso hídrico, la capacidad de reclutamiento de peces y, por tanto, a la seguridad alimentaria de los pescadores artesanales.

Por lo anterior, esta Autoridad Nacional logra identificar, actualmente una potencial afectación asociada a la disminución de los caudales, producto de la demanda de seguridad energética y de requerimientos en el despacho que el Sistema de Interconectado Nacional (SIN) a través del cual la CREG realiza la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación y transmisión de las centrales del país en las que funcionan las centrales hidroeléctricas de Quimbo y Betania, en cumplimiento de la Ley 143 de 1994, sobre el reglamento de operación expedido por CREG.

No obstante, frente a la conservación del medio ambiente, la misma ley contempla que las empresas propietarias de proyectos susceptibles de producir un impacto ambiental tendrán también la obligación de mitigar los efectos negativos sobre el ambiente natural y social generados en el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes y las especiales que señalen las autoridades competentes. Por tanto, la empresa debe implementar medidas de manejo que den atención integral al impacto causado en la etapa operativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Adicionalmente, en el ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se ha requerido a la empresa que posibilite el fortalecimiento del desarrollo organizativo de las asociaciones de pescadores presentes en territorio y que adicionalmente se implementen medidas de manejo de los impactos socioeconómicos causados sobre la modificación de las actividades económicas de los grupos sociales que están siendo afectados por los cambios en los caudales del embalse en la etapa operativa del mismo.

[...]"

V. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO

En relación con las medidas adoptadas por Estado en el marco de la implementación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, la ANLA, conforme a su alcance y competencia y además del contexto general proporcionado en los puntos 1.1 al 1.4 del numeral III, citado *ut supra*, se pronunció frente al numeral 6²⁰, en los siguientes términos:

"[...]"

La Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila; fue otorgada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de

²⁰ "Por favor, destaque las medidas que el Gobierno de su Excelencia ha tomado, o está considerando tomar, para asegurar que Enel Colombia, empresa domiciliada en su territorio y/o bajo su jurisdicción lleve a cabo una diligencia debida efectiva en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuenta de cómo abordan sus impactos sobre los derechos humanos y el medio ambiente, tal y como establecen los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos". Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y hoy cuenta con ciento veinticuatro (124) actos administrativos de modificación, control y seguimiento ambiental, dado que los pronunciamientos que adelanta esta Autoridad Nacional se realizan a través de la expedición de actos administrativos sean estos Resolución de Licencia Ambiental, Autos o Actas de seguimiento o Resoluciones de modificación y/o medidas adicionales a la licencia ambiental, a través de los cuales se verifica el cumplimiento de cada una de las obligaciones o condicionamientos establecidos en estas actuaciones administrativas.

En ese orden, se aclara a su despacho que en este caso lo que se realiza por parte de esta Autoridad Ambiental es una verificación y análisis de cumplimiento de obligaciones del instrumento de manejo ambiental, donde la autoridad ambiental competente emite su pronunciamiento a través de acto administrativo.

Por otra parte, en lo que respecta al Plan de Manejo Ambiental (PMA), este instrumento obedece: "Al conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición". (Decreto 1076 de 2015).

En este sentido, el PMA contempla los programas y proyectos a desarrollar durante las etapas de obras preliminares, construcción, operación y cierre del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

proyecto. Los planes que integran el PMA contienen las medidas de manejo a los impactos identificados previamente a su ejecución para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico).

Se parte de las características del proyecto a desarrollar; la definición de las actividades asociadas a este para cada una de las fases y de la identificación de impactos y medidas de manejo formuladas ante los mismos. Un PMA integra las recomendaciones y propuestas realizadas por las comunidades y autoridades del área de influencia del Proyecto, las cuales previamente a su construcción fueron recogidas en los talleres de información y retroalimentación realizados durante el proceso de socialización que se desarrolló en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA. De acuerdo con lo anterior, el PMA se constituye en la hoja de ruta para el seguimiento y control ambiental, lo que permite que se constate y exija el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se derivan del mismo.

Asimismo, en el evento en el que se evidencie que no se han ejecutado las medidas de manejo o las acciones correspondientes, se deben adelantar las actuaciones administrativas de que trata la Ley 1333 de 2009. Si una vez surtidas las etapas que la mencionada ley se declara la responsabilidad de la titular del instrumento de manejo y control, según aplique, podrán establecerse las sanciones previstas en la mencionada ley.

Ahora bien, debemos reiterar que esta Autoridad Nacional, se pronuncia frente a los asuntos propios de su competencia, que para el caso concreto corresponde a la función de control y seguimiento ambiental de los proyectos autorizados por esta entidad, sobre el cual se determina por parte de la ANLA, si la titular del instrumento de manejo y control está dando o no plena observancia a las obligaciones y/o requerimientos de la licencia ambiental y demás actos administrativos expedidos durante la ejecución del proyecto.[...]"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**VI. ORIENTACIONES DEL ESTADO COLOMBIANO A LAS EMPRESAS
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE**

En adición a lo expresado en el punto III, la ANLA se manifestó a lo suscitado en el punto 7²¹, en los siguientes términos²²:

"[...]"

Desde la construcción de los Estudios Ambientales como son el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA y el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, las empresas tienen el deber de respetar y cumplir con los mandatos que hacen parte del bloque de constitucionalidad del ordenamiento jurídico colombiano, como son el Derecho Internacional Ambiental – DIA, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos – DIDH y el Derecho Internacional Humanitario – DIH. Estos lineamientos se refieren a la generalidad del respeto universal, completo, indivisible, interdependiente e íntegro de los derechos humanos de todas las comunidades que habitan en los territorios. En lo concreto, se deben tener en cuenta las caracterizaciones geográficas, sociales, culturales, antropológicas, sociológicas, ecológicas, económicas, históricas, políticas y ambientales más actualizadas de dichos territorios, sus poblaciones, organizaciones sociales y ambientales, así como de todas las formas de vida, ecosistemas, naturaleza y relaciones que existen entre ellas. La relevancia y aplicación de los derechos humanos es general para todas las partes del

²¹ "Sírvase describir la orientación, en caso de existir, que el Gobierno ha proporcionado a las empresas con sede en Colombia sobre la forma de respetar los derechos humanos y el medio ambiente en todas sus operaciones en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Esta orientación puede incluir medidas como, entre otras, la realización de la diligencia debida en materia de derechos humanos, la aclaración de la conexión entre la corrupción y los riesgos e impactos sobre los derechos humanos, la celebración de consultas significativas con las partes interesadas potencialmente afectadas y la reparación de cualquier impacto negativo. En particular, sírvase proporcionar información sobre los mecanismos de participación de las comunidades y personas afectadas por la Central Hidroeléctrica El Quimbo, en el marco de las modificaciones realizadas y aprobadas por ANLA a la Licencia Ambiental". Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.

²² Información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante oficio con número de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

proceso de elaboración de los Estudios Ambientales, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta como referentes de carácter permanente en cada uno de los pasos que se realizan para su diseño, formulación, ajuste y presentación.

En lo que corresponde al derecho a la participación, teniendo en cuenta su carácter fundamental, y humano, en términos de la Corte Constitucional, se aplica como un derecho expansivo. Por lo tanto, su reconocimiento en el licenciamiento ambiental y en trámites de competencia de la ANLA, es fundamental para fortalecer la democracia ambiental, la participación incidente y la cualificación de todos los actores que intervienen en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Para la ANLA es relevante garantizar la participación incidente, la cual está relacionada con el deber de aportar información pertinente con el trámite de competencia de la Autoridad. Su fin último es contar con los aportes, argumentos, saberes comunitarios, conocimientos diversos que aportan todos los actores que quieren hacerlo a través de los distintos mecanismos de participación del derecho administrativo ambiental y constitucional. En lo que respecta al proyecto, se han realizado espacios de participación ampliada incidente con diferentes actores sociales en territorios entre los cuales se encuentra Asoquimbo y el señor Alirio Perdomo, donde sus principales inconformidades se refieren al tema de posibles afectaciones al gremio de pescadores artesanales.

La Ley 99 de 1993 otorga una importancia significativa a los estudios de impacto ambiental. En su artículo 1, numeral 11, establece que estos estudios son esenciales para tomar decisiones sobre proyectos y actividades que impactan el medio ambiente. Los estudios abarcan información sobre la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ubicación del proyecto y los elementos ambientales que podrían verse afectados, así como la evaluación de los posibles impactos.

El artículo 57 de la misma ley establece que los estudios de impacto ambiental deben incluir planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como un plan de manejo ambiental.

Desde el Decreto Ley 2811 de 1974, la participación de la comunidad y particulares es un derecho y obligación, respaldado por el carácter de utilidad pública e interés social de la conservación del ambiente y los recursos naturales renovables.

La licencia ambiental, según el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, establece requisitos y condiciones para prevenir, minimizar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto. El seguimiento verifica el cumplimiento de estas obligaciones, y el estudio de impacto ambiental sirve como referencia.

Desde 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con la conformación de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental se inició el proceso de dar respuesta institucional a los compromisos de la sostenibilidad ambiental, las necesidades del país en materia de participación ciudadana y relacionamiento con nuestros grupos de valor. Esta subdirección se conforma a su vez de dos (2) grupos (Grupo de Participación Ciudadana y Grupo de Servicio al Ciudadano).

Desde estas dependencias se adelantan acciones orientadas a atender y promover los mecanismos de participación ciudadana, con acciones comunitarias directas realizadas a través de los Inspectores Ambientales Regionales en territorio y la inclusión de las herramientas tecnológicas para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

multiplicar las posibilidades de vinculación del mayor número de interesados. De igual manera, se continúa fortaleciendo los espacios de diálogo y la presencia regional que tienen como propósito desarrollar capacidades para la participación de la ciudadanía y las autoridades territoriales, entre otros actores. A la fecha se han realizado sesenta y cinco (65) visitas técnicas de seguimiento, donde se realizan acercamientos, reuniones y espacios de relacionamiento con las autoridades regionales, locales, ambientales, así como actores sociales y grupos de interés del área de influencia del proyecto. Por otro lado, en el mes de octubre de 2022 se generaron espacios de diálogo con los actores sociales del área de influencia del Proyecto entre los que se encuentran representantes a la Cámara por el departamento del Huila, la Gobernación del Huila y Asoquimbo. Adicionalmente, el 9 de noviembre de 2022 y el 7 de febrero de 2023, se desarrollaron espacios de participación ampliada con Asoquimbo para atender solicitudes, inquietudes y denuncias frente al proyecto. Estos espacios buscan fomentar la interacción y diálogo directo con el fin de contar con más y mejores elementos para la toma de decisiones, especialmente en aquellas que comprendan el componente social.

Más recientemente, la Entidad se encuentra adelantando acciones preparatorias orientadas a cumplir con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, identificado como Acuerdo de Escazú, que actualmente se encuentra en etapa de control automático de constitucionalidad ante la Corte Constitucional.

Finalmente, en materia de alistamiento para el robustecimiento del proceso de licenciamiento en materia de aplicación del enfoque de derechos humanos se destacan las siguientes acciones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- *Implementación de la estrategia de prevención y transformación positiva de conflictos socioambientales.*
- *Ajuste de los lineamientos del medio socioeconómico con un enfoque de derechos humanos.*
- *Fortalecimiento de capacidades para el acompañamiento en etapas de que habilitan a la autoridad ambiental y seguimiento a consultas previas.*
- *Fortalecimiento y mejora de la estrategia de prevención y transformación positiva de conflictos socioambientales.*
- *Plan de trabajo preparatorio para la implementación del Acuerdo de Escazú, derecho de acceso a la información ambiental, acceso a mecanismos de participación eficaces en los tramites de evaluación que son competencia de la autoridad ambiental.*
- *Fortalecimiento de los mecanismos de participación existentes en el trámite de licenciamiento ambiental.*
- *Fortalecimiento del Derecho Fundamental a la participación de actores sociales y comunidades del área de influencia -AI- de los proyectos licenciados y de autoridades municipales con jurisdicción en el Área Influencia, en los seguimientos a licencias ambientales, con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de las medidas del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Licencia.*
- *Fortalecimiento del control y seguimiento ambiental a proyectos, obras o actividades sujetos a instrumento de control y manejo ambiental con*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

inclusión de grupos de interés, partes interesadas, ciudadanía, comunidades y otras autoridades.

- *Formulación de lineamientos para precisar y fortalecer la participación de la ANLA en las consultas previas.*
- *Mejora de la efectividad en la gestión de las medidas preventivas y sancionatorias dentro del marco del componente de Justicia Ambiental de Escazú y de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.*
- *Medidas para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los que defienden sus derechos sobre la tierra, puedan llevar a cabo su labor legítima sin temor a ser criminalizados o a sufrir represalias. Esta Autoridad ha realizado acciones en procura de generar entornos seguros y propicios para participación de las personas defensoras de los derechos humanos en los mecanismos de participación, como la posibilidad de participación anónima en las audiencias públicas ambientales, asistencia interinstitucional a los espacios de participación y articulación con el Centro de análisis para la acción y transformación social del Ministerio del Interior.*

[...]"

VII. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE MECANISMOS DE RECLAMACIÓN Y DE REPARACIÓN ANTE IMPACTOS ADVERSOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La ANLA se refiere a lo suscitado en el punto 8²³, en los siguientes términos²⁴:

"[...]

(...) mediante el Decreto 4100 de 2011²⁵ se crea dentro del Sistema Nacional de Derechos Humanos, la instancia de coordinación y articulación de las entidades para la garantía de los derechos de todas las poblaciones se establece como "Punto Nacional de Contacto" al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (...).

Ahora bien, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 en su Artículo 1°. Señalo: "Declárense de utilidad pública e interés social, los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo a favor de Emgesa S. A. ESP, entidad propietaria del proyecto". Al respecto es necesario dar claridad que las declaratorias de utilidad pública e interés social consisten en un acto administrativo mediante el cual se califica como de Utilidad Pública e Interés Social un plan, un proyecto o una ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas afectadas por los mismos. Vale la pena precisar que esa declaratoria para el caso del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, es anterior a la expedición de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, con la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto, ya que

²³ "En particular, sírvase indicar si se proporcionó alguna orientación a Enel Colombia antes del inicio de sus operaciones en Colombia, y si el Gobierno de su excelencia ha tomado está considerando tomar medidas para asegurar que las empresas domiciliadas en su territorio y/o bajo su jurisdicción establezcan o participen en mecanismos efectivos de reclamación a nivel operacional, o cooperen con procesos legítimos de reparación, para abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos que hayan causado o contribuido a causar. Particularmente en relación con los impactos del proyecto hidroeléctrico el Quimbo, sírvase proporcionar información sobre la hoja de ruta trazada por el Gobierno Colombiano". Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.

²⁴ Información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante oficio con número de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.

²⁵ Disponible en [https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1280228?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1280228?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0) Pie de página tomado de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

corresponde a las autorizaciones y requisitos necesarios para viabilizar la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico de El Quimbo y es con la declaratoria de utilidad pública que el Ministerio de Minas y Energía declaró los predios necesarios para la construcción y operación de este Proyecto, los cuales se encontraban sujetos de negociación entre EMGESA S.A E.S.P., y los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos quedaron descritos en el Artículo 1° de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008.

Esta Autoridad Nacional realiza el control y seguimiento al proyecto, teniendo en cuenta las funciones asignadas en la ley, especialmente del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" que en su artículo 2.2.2.3.9.1, enlista cada una de las actividades tendientes a garantizar que cualquier proyecto, obra o actividad, cumpla con la normatividad ambiental, ordenando la presentación de los documentos, soportes o evidencias que den cumplimiento a las obligaciones a cargo de la sociedad por ser ésta la operadora del proyecto, tal como se evidencia en los actos administrativos que se han proferido. Para el caso los grupos poblacionales de Arrendatarios, mayordomos, paleros, areneros, parteros, transportadores, comerciantes, contratistas, pescadores artesanales y piscicultores, estos cuentan dentro de la licencia ambiental (Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009) con medidas y acciones de manejo para que sean reestablecidas sus condiciones socioeconómicas, siempre y cuando demuestren su condición de afectados por la ejecución del proyecto.

De igual manera, el Artículo Décimo de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, por la cual se modifica la Licencia Ambiental señala "La Empresa deberá identificar previamente todas las actividades productivas impactadas y a todas las comunidades y personas cuya base económica se vea afectada por el proyecto, e incorporarlas en el proyecto de Manejo para la reactivación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

productiva en áreas aledañas e inclusive en el Área de Influencia Indirecta". Esta información deberá ser avalada por las autoridades municipales, la defensoría del pueblo y las comunidades que se verán afectadas".

Al respecto, la sociedad en el anexo 33 del ICA 1 presento el documento titulado "Programa de manejo para la reactivación productiva en áreas aledañas e inclusive en el área de influencia indirecta", donde presenta su proyecto y propuesta metodológica cuyo objetivo es: "restituir el empleo afectado por el cambio de uso del suelo requerido para la materialización del proyecto y mantener la oferta del empleo rural..." y contiene las metas a corto (2 años), mediano (4) y largo plazo (7) años, las acciones a desarrollar, el diseño del programa, el lugar de aplicación, responsable de ejecución, cronograma y cuantificación de costos.

De acuerdo con la información suministrada se planteó una población beneficiada de 930 personas de los siguientes tipos de población:

- Familias residentes en el AID no propietarias ni poseedoras de predios*
- Personas no residentes en el AID cuyo ingreso principal depende del AID.*
- Población vulnerable en situación irregular.*

De acuerdo con el estudio, estas personas perderían su empleo y fuentes de ingreso, como uno de los impactos producidos por el desarrollo del proyecto hidroeléctrico, según el censo socioeconómico protocolizado mediante las escrituras públicas 1804 del 11 de diciembre de 2010 y 1945 del 27 de diciembre de 2010, 1844 y 1845 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría Primera de Garzón.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por otro lado, en el anexo 28 del ICA 4, se presentó el documento denominado Manual de Compensaciones para población No Residente, el cual consiste en un documento que establece diferentes grupos poblacionales del Área de Influencia Directa identificados como no residentes conforme al Censo del 2009, y a la Escritura Pública 1804 del 11 de diciembre de 2010, con el objeto de atender sus inquietudes respecto al proceso de restitución del empleo.

Este Manual permitió compensar a los grupos poblacionales que para efecto del desarrollo del Proyecto ven o verán suspendida su actividad económica y laboral.

Lo anterior enmarcado en lo establecido en la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, numeral 3.3.1, donde se estipula que "Para todos los casos de desplazamiento Involuntario (asentamientos y actividades productivas) total o parcial, la Empresa adelantará e implementará las actividades que garanticen el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las familias afectadas, Incluyendo las establecidas en las mesas de concertación y en el Plan de Manejo Ambiental. Entre otros, se tendrá en cuenta como beneficiarios los siguientes grupos poblacionales: Arrendatarios, mayordomos, paleros, areneros, partijeros, transportadores, comerciantes, contratistas, pescadores artesanales y piscicultores".

Por lo anterior, toda persona que viera afectadas sus condiciones por el desarrollo del proyecto, podía presentar ante EMGESA S.A. E.S.P., los soportes que acreditaran su condición de afectados, con el fin de que se identificara y reconociera dicho estatus y así poder acceder a las diferentes modalidades de compensación con las que cuenta el proyecto Hidroeléctrico El Químbo, lo anterior aplicando la herramienta del CENSO DE POBLACIÓN.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ahora, en relación con el Censo, en la Licencia Ambiental otorgada a EMGESA S.A.E.S.P., por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no se establecieron indemnizaciones, sino las correspondientes medidas de manejo que debía adelantar la empresa en desarrollo del proyecto desde los tres componentes: Físico, Biótico y Social para la mitigación de los impactos que se podrían presentar por la construcción y operación del proyecto.

EMGESA S.A.E.S.P., realizó el censo de la población y efectuó la protocolización a través de las escrituras públicas 1804 del 11 de diciembre de 2010 y 1945 del 27 de diciembre de 2010, 1844 y 1845 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría Primera de Garzón. El censo resultó necesario para la identificación de personas, familias y comunidades que podrían ser objeto de compensación u otras medidas de manejo, por la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

*Es preciso indicar que, durante los meses de enero a septiembre de 2010, en que se llevó a cabo el censo, todas las personas residentes en el AID y no residentes que generaba ingresos en el AID, tuvieron la oportunidad de presentarse acreditando su condición de afectado. Dicho proceso tuvo el acompañamiento de los entes de control con jurisdicción en el lugar atendiendo la obligación contenida en el numeral 3.1.3 del numeral del artículo Décimo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, la cual señala que se deberá convocar a la Personería, Defensoría y Procuraduría en todos los procesos que impliquen concertación o resolución de conflictos, adicional a ello, contó con el acompañamiento y certificación del proceso actualización del censo, por parte de las Juntas de Acción Comunal de las veredas del Área de Influencia, como conocedoras de su gente y su territorio. **Así mismo, es de señalar que la única responsable de definir y establecer que***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

población es sujeta a una compensación es la titular de la licencia ambiental.

Posteriormente, el censo ordenado por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T135 del 13 de marzo de 2013, ordena la realización de un nuevo censo por la reclamación de algunas personas que manifestaron no haber sido incluidas en dicha actividad. Sin embargo, es preciso manifestar que esa corporación judicial aprobó la metodología señalada en la licencia (Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009) para la materialización de esta labor; por lo tanto; resulta pertinente sujetarse al trámite dispuesto en esta resolución que garantiza los procesos de participación de todas aquellas personas que cumplan los requisitos para ser censadas, aclarando que es una obligación exclusiva de EMGESA S.A. E.S.P. Desde esta Autoridad Nacional se garantiza que la población participe del proceso del censo y aporte al titular del instrumento de manejo y control los documentos que acrediten su condición de afectados por la construcción del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.[...]"

VIII. AVANCES EN MATERIA DE HALLAZGOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPENSACIONES AMBIENTALES PACTADAS

En cuanto al numeral 9²⁶ de la solicitud, la ANLA reporta la siguiente información, en el marco de las gestiones que ha adelantado la Contraloría General de la República con dicha entidad²⁷:

²⁶ "Sirvase proporcionar información sobre los avances en relación con el cumplimiento de los hallazgos de la Contraloría en su informe de diciembre de 2020, y sobre el estado actual de implementación de las compensaciones ambientales pactadas en la licencia ambiental mediante la resolución 0899 de 15 de mayo de 2009 a cargo de la empresa Enel". Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.
²⁷ Información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante oficio con número de radicado 20231000409531 del 8 de septiembre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"[...] La Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF realizó en el segundo semestre del año 2020, Auditoría de Cumplimiento al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo-PHEQ, cuyo expediente corresponde al LAM4090; en consideración a ello, solicitó información a esta Autoridad Nacional la cual fue suministrada de forma completa, íntegra y oportuna, a los funcionarios asignados por la Contraloría Delegada de Medio Ambiente.

Durante el proceso de Auditoría, la CGR remitió un total de veintidós (22) observaciones relacionadas con las siguientes temáticas:

- Observación No.1 Solicitud de información Plan de Mejoramiento ANLA PHEQ y Denuncias, con radicado Contraloría No. 2020EE0113079 del 25 de septiembre de 2020, en el marco de la Auditoría Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo Expediente LAM4090 radicado ANLA 2020166470 -1-000 del 28 de septiembre de 2020.
- Observación No.2. Emisión de gases de efecto invernadero (GEI). (A, D, P), radicado Contraloría No. 2020EE0115556 del 30 de septiembre de 2020. Desarrollo de la Auditoría Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-Expediente LAM4090 Con radicado ANLA 2020169454-1- 000 del 30 de septiembre de 2020 05ECO0416-00-2020.
- Observación No.3. Solicitud de información sobre el Control y Seguimiento de los Informes de Cumplimiento Ambiental y obligaciones ambientales, oficio 2020EE0124031 del 14 de octubre de 2020 en el marco de la Auditoría Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo con radicado ANLA 2020180944-1-000 del 15 de octubre de 2020 - 05ECO0458-00-2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- *Observación No.4. Liquidación de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%. (A, D) - Auditoría de Cumplimiento Proyecto Hidroeléctrico El Químbo, radicado Contraloría No. 2020EE0138003 del 5 de noviembre de 2020. Expediente LAM4090 con radicado ANLA 2020197305-1-000 del 10 de noviembre de 2020- 05ECO0512-00-2020.*
- *Observación No.5. Plan de Inversión del 1%. - Auditoría de Cumplimiento Proyecto Hidroeléctrico El Químbo, radicado Contraloría No. 2020EE0138021 del 5 de noviembre de 2020. Expediente LAM4090 con radicado ANLA 2020197307-1-000 del 10 de noviembre de 2020 - 05ECO0513-00-2020.*
- *Observaciones No 06, 07, 08, 09 y 10. Información relacionada con Plan de Contingencia, Medio Abiótico, Procedimiento Sancionatorio, oficio 2020EE0144782 en el marco de la Auditoría Proyecto Hidroeléctrico El Químbo con radicado 2020202625-1-000 del 18 de noviembre 2020- 05ECO0544-00-2020.*
- *Observaciones No 11 y 12. Información relacionada con los Procesos Administrativos Sancionatorios y Predios de Compensación, oficio 2020EE0147056 en el marco de la Auditoría Proyecto Hidroeléctrico El Químbo con radicado 2020205565-1-000 del 24 de noviembre 2020- 05ECO0555-00-2020.*
- *Observaciones No 13-14 y 15. Información sobre Predios Adquiridos Compensación Ambiental, Vedas, Retiro Biomasa con oficio 2020EE0148637 en el marco de la Auditoría Proyecto Hidroeléctrico El Químbo con radicado 2020206865-1-000 del 24 de noviembre 2020- 05ECO0562-00-2020.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Observaciones No.16 a la No. 22. Con oficio 2020EE0150018 Relacionadas con el componente socioeconómico - Auditoría de Cumplimiento Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, radicado 2020208506-1-000 del 26 de noviembre de 2020 05ECO0568-00-2022.

Conforme al proceso y como resultado de la Auditoría de cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la autoridad ambiental- ANLA - al proyecto Hidroeléctrico El QuimboPHEQ, la Contraloría General de la República, remitió el "Informe Final Auditoría De Cumplimiento a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - "Evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la autoridad ambiental al proyecto "Hidroeléctrica del Quimbo", con radicado No. 2020EE0163017 oficio ANLA 2021002075-1-000 del 24 de diciembre de 2020, estableciendo un total de diecisiete (17) hallazgos relacionados con Plan de Contingencia, Compensación por Aprovechamiento Forestal, Inversión Forzosa de no menos del 1%, Emisión de Gases de Efecto Invernadero, Predios adquiridos como compensación ambiental, Seguimiento al Medio Abiótico, Levantamiento de Veda, Proceso Sancionatorio, Proceso de Seguimiento de la Autoridad Ambiental Regional (CAM), Retiro de Biomasa del Vaso del Embalse y se determinó que "La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, el cual debe transmitirse a través del Sistema de Rendición electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con lo previsto en la Resolución Orgánica No. 042 del 25 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República". El cual fue remitido por parte de esta Autoridad a la CGR mediante oficio radicado 2021002075-2-002 del 22 de enero de 2021 "Remisión del Plan de Mejoramiento al Informe Final Auditoría" De Cumplimiento al proyecto Hidroeléctrica del Quimbo con No. de oficio 2020EE0163017", así como el Certificado_11996_20210107_0 de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Plataforma SIRECI (F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO – ENTIDADES), el cual se adjunta en la presente comunicación.

Posteriormente, durante la vigencia 2021, se reportaron de manera periódica las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento propuesto, las cuales fueron verificadas por la Oficina de Control Interno de la Entidad y mediante comunicación 2022012028-2-000 del 28 de enero de 2022, se entregó a la Contraloría Delegada de Medio Ambiente de la Contraloría General de la República, el informe en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.

En lo que respecta a las compensaciones es importante indicar que la licencia ambiental cuenta con un Plan de Manejo Ambiental que contiene los programas y proyectos a desarrollar durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto y contiene las medidas de manejo a los impactos identificados previamente a su ejecución para cada uno de los medios y componentes. Dichas medidas y acciones de manejo se implementan con el fin de prevenir, controlar, mitigar, corregir y/o compensar los efectos que se producen por el emplazamiento del proyecto en el área de influencia de este y esta entidad debe velar que se implementen las acciones y medidas correctivas, preventivas, de control y mitigación a los efectos que el proyecto, genera en un entorno específico. De lo anterior, en la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, por la cual se otorgó licencia ambiental proyecto Hidroeléctrico El Químbo, las compensaciones se encuentran adscritas y sujetas a la atención de medidas y acciones de manejo ambiental contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, tales como Programa de Fomento Piscícola, programa de reasentamiento, restitución de empleo en la construcción de obras y en la reactivación económica, restitución de la actividad productiva, atención a pescadores artesanales localizados entre Puerto Seco y La Jagua,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

restauración de la cobertura vegetal en las áreas de compensación, las franjas de protección del embalse, compensación por aprovechamiento forestal, compensación por pérdida de biodiversidad y especies vasculares y no vasculares.[...]"

En complemento a lo anterior, la Contraloría General de la República, en su calidad de máximo órgano de vigilancia y control fiscal del Estado, respondió el asunto planteado en el **numeral 9²⁸**, en los siguientes términos²⁹:

"[...]Al respecto es pertinente indicar, que como lo dispone el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, este Ente de Control fiscal desarrolla sus funciones bajo el marco establecido por la Constitución y la Ley, como se lee a continuación: "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del

²⁸ "Sirvase proporcionar información sobre los avances en relación con el cumplimiento de los hallazgos de la Contraloría en su informe de seguimiento de diciembre de 2020, y sobre el estado actual de la implementación de las compensaciones ambientales pactadas en la licencia ambiental mediante Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009 a cargo de la empresa Enel". Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023". Información tomada de Nota AL COL 5/2023 del 18 de julio de 2023.

²⁹ Información suministrada por la Contraloría General de la Nación, mediante oficio No. 2023EE0135659 del 15 de agosto de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional." Conforme a lo expuesto, y en el marco de nuestras funciones, procedo a contestar (...) su petición:

Al respecto, se procede a indicar que efectivamente, en la vigencia 2020 se realizó una AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL- ANLA - AL PROYECTO HIDROELÉCTRICA DEL QUIMBO - PHEQ, generándose el Informe de Auditoría CGR CDMA No. 27 diciembre de 2020. Como resultado de esta auditoría de cumplimiento, la Contraloría General de la República constituyó dieciocho (18) hallazgos administrativos, todos con presunta incidencia disciplinaria y cuatro (4) con presunta incidencia penal.

En consideración a los 18 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria estos se enviaron a la Procuraduría General de la Nación con el oficio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2020EE0166526 de 28-12-2020, e igualmente, se dio traslado de los 4 hallazgos con presunta incidencia penal, a la Fiscalía General de la Nación mediante oficio 2020EE0166534 del 28-12-2020.

Así mismo, como resultado de esta auditoría la ANLA suscribió el Plan de Mejoramiento respectivo, el cual nos permitimos anexar.

Por otra parte, es pertinente manifestar que esta Contraloría Delegada incluyó en el II semestre del PNVCF 2023, la auditoría de cumplimiento a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, con el fin de evaluar la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, al tiempo que se revisará el plan de mejoramiento suscrito.

La auditoría se encuentra en fase de planeación y se tiene prevista su finalización el 15 de diciembre de 2023.

Los objetivos a desarrollar son los siguientes:

Objetivo General:

Evaluar el cumplimiento al objeto de control (obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales otorgados al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo - PHEQ)

Objetivos específicos:

1. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las autoridades ambientales (MADS, ANLA, CAM) en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos ambientales del PHEQ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las autoridades ambientales (MADS, ANLA, CAM) en las Mesas de Gobernanza del proyecto y el seguimiento a los compromisos establecidos en Documento de Cooperación Interinstitucional del PHEQ.

3. Evaluar y conceptuar sobre la efectividad de las acciones de mejora adoptadas por la ANLA en cumplimiento del Plan de Mejoramiento establecido en relación con el tema auditado.

4. Atender las denuncias y demás peticiones ciudadanas asignadas relacionadas con el PHEQ allegadas incluso hasta el cierre de la fase de ejecución."[...]"

Hago propicia la ocasión para renovar a la Honorable Jefa de Subdivisión de los procedimientos especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CLAUDIA TERESA CÁCERES DOMÍNGUEZ
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores